



ELECCIONES GENERALES 2016

CONSEJO DIRECTIVO 2016 – 2018

ELECCIONES AGOSTO 2016 REGLAMENTO ELECTORAL



CLUB TERRAZAS



ELECCIONES AGOSTO 2016

REGLAMENTO ELECTORAL

TÍTULO I

MIEMBROS Y FUNCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL

DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 1.-

El Comité Electoral es el órgano encargado de conducir las elecciones del Club para renovar a sus autoridades. Las elecciones se realizan el día 30 de agosto, en concordancia con lo establecido por el Artículo N° 62 del Estatuto Social del Club.

DE SUS MIEMBROS

Artículo 2.-

El Comité Electoral está conformado por asociados activos, vitalicios y/o pre vitalicios, quienes deben tener una antigüedad no menor de diez (10) años y no integrar ninguna lista candidata. Además, no puede conformar el Comité Electoral asociados que sean miembros del Consejo Directivo, órganos de asesoramiento y apoyo u órganos de control vigentes.

El Comité Electoral está integrado por cinco (05) asociados, dos (02) designados por el Consejo Directivo, dos (02) por la Junta Calificadora y uno (01) por la Junta de Disciplina.

DE SU INSTALACIÓN

Artículo 3.-

El Comité Electoral se instala en el mes de mayo. En el mismo acto se elige un (01) Presidente, un (01) Secretario y tres (03) Vocales.

DE SUS FUNCIONES

Artículo 4.-

El Comité Electoral tiene las funciones siguientes:

- a) Convocar a la Asamblea Eleccionaria, debiendo señalar en la convocatoria la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la sesión.
- b) Recibir las solicitudes de inscripción de las listas candidatas.
- c) Inscribir las listas que cumplan con los requisitos establecidos en el Estatuto Social del Club y en el presente Reglamento, así como rechazar las listas que no se ajusten a las condiciones prescritas. En este último supuesto la decisión deberá encontrarse debidamente fundamentada.
- d) Publicar las listas.
- e) Instalar, llevar a cabo y clausurar el acto de sufragio.
- f) Realizar el escrutinio y levantar un acta que será firmada cuando menos por tres (03) de sus miembros.
- g) Estar representado por lo menos por tres (03) de sus miembros durante todo el proceso electoral.
- h) Permitir que un personero de cada lista postulante esté presente en el proceso de escrutinio y conteo de votos.
- i) Sentar en actas todas sus reuniones, las cuales deberán contener la información mínima establecida en el artículo N° 104 del Estatuto Social del Club.
- j) Proclamar la lista ganadora. En el supuesto de existir una lista única y habiéndose vencido el plazo de inscripción, el Comité Electoral declarará automáticamente electa la lista única presentada, no siendo necesario efectuar el proceso electoral, proclamando a las nuevas autoridades del Club.
- k) Velar porque la votación sea personal y secreta.
- l) Resolver cualquier caso de duda y/o situación no contemplada en el presente Reglamento.

TÍTULO II DEL PROCESO ELECTORAL

DEL CRONOGRAMA ELECTORAL.

Artículo 5.-

Para la realización del proceso electoral se establece el cronograma siguiente:

CRONOGRAMA ELECTORAL	
Instalación del Comité Electoral	30 de mayo 2016
Publicación del Reglamento Electoral	30 de mayo 2016
Convocatoria a elecciones	02 de Junio de 2016
Entrega de formularios oficiales para firma de asociados adherentes	09 de junio al 04 de julio 9:00 am a 6:30 pm
Inscripción de listas	11 de julio de 2016
Publicación de listas presentadas	15 de julio de 2016
Interposición de Tachas a las listas postulantes; según el artículo 11º del presente Reglamento	18 de julio de 2016
Plazo máximo para notificación de la interposición de Tachas	21 de julio de 2016
Subsanación de Tachas	25 de julio de 2016
Resolución de Comité Electoral que declara aptas las Listas	1º de agosto de 2016
Publicación de la Listas que participan en el proceso electora l	1º de agosto de 2016
Sufragio, escrutinio y proclamación de la lista ganadora	30 de agosto de 2016

DE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES

Artículo 6.-

El Comité Electoral convocará a elecciones para el 30 de agosto de 2016, con el fin de elegir a los miembros del Consejo Directivo, Junta Calificadora, Junta de Disciplina y Junta Revisora de Cuentas. Dicha convocatoria se realizará mediante publicación en las vitrinas de todas las sedes del Club y en la página web institucional.

DE LOS REQUISITOS

Artículo 7.-

Para ser candidato a la Presidencia y Vicepresidencia del Club se requiere una antigüedad no menor de diez (10) años como asociado activo. Para los otros cargos directivos se requiere una antigüedad no menor de cinco (05) años como asociado activo. Los miembros del Consejo Directivo no pueden tener entre sí relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad ni segundo de afinidad.

Los integrantes de las listas candidatas deben estar al día hasta el mes de julio de 2016 en el pago de sus cuotas ordinarias, extraordinarias, letras de cambio y otras obligaciones por servicios que brinda el Club.

Los miembros del Consejo Directivo son elegidos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos, en cualquier cargo una sola vez de manera consecutiva. Para postular nuevamente a cualquier cargo del Consejo Directivo, deben pasar 4 años desde su última gestión. No se considera reelección inmediata cuando un miembro que ejerce el cargo por un período menor al estatutario para cubrir la vacancia producida, es elegido para el período inmediato siguiente.

En el supuesto caso que un asociado postule en una lista candidata al cargo de presidente o vicepresidente y que integre la actual Estructura Orgánica del Club – Art. 54º del Estatuto Social – éstos deben solicitar la respectiva licencia a sus cargos a más tardar al 25 de julio de 2016 a fin de participar en el presente proceso electoral de manera imparcial y transparente.

El candidato que integre una lista no podrá figurar en otra lista candidata, así como tampoco podrá postular a más de un cargo.

DE LA SOLICITUD DE FORMULARIOS OFICIALES

Artículo 8.-

Los postulantes a la Presidencia del Consejo Directivo deben comunicar por escrito al Comité Electoral su decisión de postular en las elecciones de agosto 2016, solicitando para ello los Formularios Oficiales indicando, opcionalmente, al asociado que en su nombre recabe los mencionados documentos los que, además de estar numerados correlativamente, llevarán impreso el membrete del club y el nombre del candidato a la Presidencia. Los Formularios Oficiales deben contener como mínimo la firma de ciento cincuenta (150) asociados adherentes de la categoría Asociado Permanente (Activos, Vitalicios, Pre Vitalicios u Honorarios), quienes deben estar al día en sus obligaciones para con el Club, como mínimo al mes de junio del 2016.

DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LISTA CANDIDATA

Artículo 9.-

Los Formularios Oficiales serán devueltos al Comité Electoral de manera anexa a la Solicitud de Inscripción de Lista Candidata como máximo y conforme al Cronograma Electoral a las 18:00 horas del 11 de julio de 2016. La Solicitud de Inscripción de Lista Candidata debe ser firmada por el candidato a la Presidencia del Consejo Directivo conteniendo además los datos de los asociados que lo acompañan en la lista al Consejo Directivo, Junta Calificadora, Junta de Disciplina y Junta Revisora de Cuentas; los datos que se deberán consignar son nombre completo, DNI, código de asociado, fecha de ingreso al Club y firma de cada uno de los integrantes de las listas. Los que postulen al Consejo Directivo deben presentar la lista única que incluya a los integrantes de la Junta Calificadora, Junta de Disciplina y Junta Revisora de Cuentas. Toda lista candidata debe acompañar una propuesta de su Plan de Gobierno, la cual será publicada para conocimiento de los asociados en general.

DE LOS ASOCIADOS ADHERENTES

Artículo 10.-

Recibidos los Formularios Oficiales el Comité Electoral verificará que los Asociados Adherentes cumplan con los requisitos señalados en la cláusula octava del presente reglamento, es decir, que sean Asociados Permanentes (Activos, Vitalicios, Pre Vitalicios u Honorarios) y que estén al día en sus obligaciones para con el Club, como mínimo al mes de junio de 2016. Nada impide a un asociado ser adherente a más de una candidatura.

DE LAS TACHAS A LOS CANDIDATOS Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS POR PARTE DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 11.-

Publicadas las listas aptas para participar en el proceso electoral, cualquier asociado, dentro del plazo establecido en el Artículo Nº 5 del presente Reglamento, podrá presentar tachas a los candidatos a la Presidencia y/o demás miembros de la lista candidata. Las tachas se presentarán debidamente sustentadas y por escrito. A su vez, el Comité Electoral verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto Social y en este Reglamento.

Si alguna de las listas presentadas fuera tachada y/o fuera observada por el Comité Electoral, éste notificará las mismas al candidato a la Presidencia del Club para que las absuelva dentro del plazo señalado en el Artículo Nº 5 del presente Reglamento. Absueltas las tachas y/u observaciones o transcurrido el plazo para hacerlo el Comité Electoral las resolverá notificando de ello a los candidatos a la Presidencia, al impugnante, y a los asociados vía panel informativo.

Las resoluciones del Comité Electoral son inimpugnables.

DE LA PUBLICIDAD

Artículo 12.-

A partir de la publicación que realice el Comité Electoral de las listas oficiales para participar en las elecciones, los candidatos podrán realizar sus actividades de campaña electoral hasta cuarenta y ocho (48) horas antes del día de las elecciones. La publicidad deberá realizarse sin alterar el ornato del Club ni la tranquilidad de los asociados ni de terceros, y en los lugares designados por el Comité Electoral. Para ello guardarán la ponderación y el respeto debido, en bien de la honorabilidad de los candidatos participantes y de todos los miembros involucrados en el proceso electoral.

TÍTULO III DE LAS ELECCIONES

DE LOS SUFRAGANTES

Artículo 13.-

Tienen derecho a sufragar los asociados permanentes -activos, vitalicios, pre- vitalicios, u honorarios- que hayan pagado hasta el mes de julio de 2016, en lo que corresponda a cada categoría, sus cotizaciones ordinarias y extraordinarias, así como otras obligaciones contenidas en letras de cambio y demás servicios que brinda el Club. El voto que emitan los asociados sufragantes será directo y secreto.

No se permite el voto en representación.

Los asociados que adeuden cotizaciones, letras de cambio y/o servicios podrán efectuar el pago de estas obligaciones el mismo día de las elecciones, presentando el recibo correspondiente al momento de sufragar.

DE LAS CÉDULAS DE SUFRAGIO

Artículo 14.-

Las cédulas de sufragio serán impresas en papel bond blanco, con membrete del Club y contendrán la foto a color de los candidatos a la Presidencia con su nombre y apellidos, debiendo además estar selladas y rubricadas por dos (2) miembros del Comité Electoral, cualquiera de ellos.

El sufragante marcará con una cruz o aspa dentro del recuadro que contiene la foto del candidato de su preferencia.

DEL DÍA DE SUFRAGIO

Artículo 15.-

El sufragio se realizará el 30 de agosto de 2016, en un solo día y en forma ininterrumpida, en primera convocatoria desde las 09:00 horas hasta las 18:00 horas y en segunda convocatoria desde las 09:30 horas hasta las 18:00 horas, en la Sede Principal. Se permitirá el sufragio en simultáneo en la sede playa Makaha y en la sede de Chaclacayo en primera convocatoria desde las 09:00 horas hasta las 16:00 horas y en segunda convocatoria desde las 09:30 horas hasta las 16:00 horas

Para tal efecto, el Comité Electoral adoptará las siguientes acciones:

1. Los miembros de las mesas de sufragio verificarán que los asociados que concurren a votar se encuentren registrados en el Padrón de Asociados como aptos para ejercer el sufragio, a quienes se les identificará con su carnet de asociado y en su defecto con su Documento Nacional de Identidad (DNI).
2. Verificados sus datos se le entregará la cédula de votación, a que una vez marcada en la forma indicada en el Artículo N° 14, doblada y cerrada, se depositará en el ánfora correspondiente, procediendo luego a firmar el padrón de votantes.

Existirá un Padrón de asociados morosos, quienes podrán regulariza su derecho a sufragio previo abono de las deudas que registren, presentando el respectivo recibo de caja al momento de sufragar.

El Comité Electoral está facultado para solicitar el apoyo de entes rectores en materia electoral –ONPE- para mejor llevar el presente proceso electoral.

DEL ESCRUTINIO

Artículo 16.-

A las 18:00 horas del 30 de agosto del 2016, el Presidente del Comité Electoral, declarará oficialmente concluido el Proceso Electoral. No obstante ello, pueden ejercer el derecho a voto aquellos asociados que se encuentren dentro de la "zona de votación", la que será delimitada por el Comité Electoral y publicada en el panel electoral, setenta y dos (72) horas antes de las elecciones.

En la sede principal, concluida la votación y en presencia de los delegados de cada lista, de un miembro del Comité Electoral y de ser el caso de personal de la ONPE, los Presidentes realizarán el escrutinio de su mesa de votación; elaborando para ello la respectiva acta escrutinio. El Comité Electoral, conforme a las actas que cada mesa elabore, realizará el cómputo general.

En la sede playa Makaha y en la sede Chaclacayo, el escrutinio de las cédulas de sufragio se realizará de forma inmediata a las 16:00 Hrs debiendo trasladar las actas, cédulas votación y ánforas a la sede principal antes a más tardar las 18:00 Hrs del mismo día. Este proceso deberá realizarse en presencia de los delegados de cada lista, de un representante del Comité Electoral y de ser el caso de personal de la ONPE.

DE LA PROCLAMACIÓN DE LA LISTA GANADORA

Artículo 17.-

Concluido el cómputo general de votos el Comité Electoral informará de sus resultados, redactando el acta que contendrá los resultados finales del escrutinio, la que será firmada, cuando menos, por tres (03) de sus miembros.

Artículo 18.-

Firmada el acta con los resultados del escrutinio, el Presidente del Comité Electoral procederá a proclamar como lista ganadora a la que obtenga la mayoría simple de votos válidos emitidos.

Artículo 19.-

Concluido el proceso electoral y proclamada la lista ganadora, el Comité Electoral dará por terminadas sus funciones.

DE LA LISTA ÚNICA

Artículo 20.-

En el supuesto de existir una lista única y habiéndose vencido el plazo de inscripción, el Comité Electoral declarará automáticamente electa la lista única presentada, no siendo necesario efectuar el proceso electoral, procediendo a proclamar a las nuevas autoridades del Club en sesión de Asamblea Ordinaria del Club del 30 de agosto del 2016.

TÍTULO IV DE LA TRANSFERENCIA DE CARGOS

Artículo 21.-

El Consejo Directivo y demás autoridades salientes entregarán, el último día del mes de agosto del 2016, sus cargos respectivos al nuevo Consejo Directivo y demás autoridades electas, manteniendo el Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Pro Tesorero salientes sus facultades bancarias hasta la inscripción registral de las nuevas autoridades, conforme al artículo N° 69 del Estatuto Social.

TÍTULO V DISPOSICIÓN FINAL

Los casos que no se encuentren contemplados en este Reglamento serán resueltos por el Comité Electoral, cuyas decisiones serán inimpugnables.



CLUB TERRAZAS